

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 6 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Autorizando el empleo de las almortas para piensos.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de abril del año actual, que regulaba la campaña cerealista 1950-1951, en su artículo 9.º, clasificaba las almortas como legumbres de consumo humano exclusivamente, prohibiendo su utilización como pienso.

En atención a las circunstancias de diversa índole que concurren en el mercado y consumo de esta leguminosa actualmente, se considera aconsejable levantar la anterior prohibición de utilización para pienso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950, en lo que se refiere a la prohibición de destinar las almortas para consumo

del ganado, pudiendo, en consecuencia, ser utilizadas como pienso.

Art. 2.º El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 3 de octubre de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Del "B. O. del E." número 319, de fecha 15-11-1950).

SECCION CUARTA

Núm. 5.264

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

NEGOCIADO INDUSTRIAL.—Capital

Constitución de gremios para 1951

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto de 11 de mayo de 1928, estableciendo las nuevas bases para la ordenación de la contribución industrial y de comercio y la regla 13 de la circular de 18 de julio siguiente, se publica la convocatoria de los días del corriente mes y horas de sus mañanas en que tendrán lugar las reuniones de esta Administración

de Rentas Públicas para constituir los Gremios o Colegios en la forma prevenida en el Real Decreto de Bases.

(Núm., tarifa, sección, grupo, epígrafe, clase, gremio, días y horas)

- 1, 1.ª, 1.ª, 1.º, 6, 13: Abacerías, 21, 10.
- 2, 1.ª, 1.ª, 1.º, 7, 15: Aceite y vinagre, 21, 10,30.
- 3, 1.ª, 1.ª, 1.º, 23, 15: Tablajerías, 21, 11.
- 4, 1.ª, 1.ª, 1.º, 34, 14: Pescados menor, 21, 11,30.
- 5, 1.ª, 1.ª, 2.º, 51, 5: Tejidos menor, 21, 12.
- 6, 1.ª, 1.ª, 2.º, 61, 9: Mercaderías menor, 21, 12'30.
- 7, 1.ª, 1.ª, 2.º, 75, 10: Catzado de lujo, 21, 13.
- 8, 1.ª, 2.ª, 2.º, 205, Almacenes de pieles, 22, 10.
- 9, 2.ª, 1.ª, 2.º, 328, 15: Bodegones, 22, 10,30.
- 10, 4.ª, 895, 3: Confiteros, 22, 11.
- 11, 4.ª, 922, 7: Instaladores de luz, 22, 11,30.
- 12, 4.ª, 943, 5: Ebanistas sin tienda, 22, 12.
- 13, 4.ª, 948, 7: Carpinteros, 22, 12,30.
- 14, 5.ª, 1.065 bis, Habilitados clases pasivas, 22, 13.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1950.
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

Núm. 5.167

Recaudación de Contribuciones

Subastas de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, de contribución rústica del pueblo de Sestrica, pertenecientes a los años 1938 a 1942, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Sediles, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor para la subasta)

Felipe Amaya Alonso: "Valdetronco", campo, 50,80 áreas, 4.172,40 pesetas.

Leonardo Andrés Artal: "Calentando", idem, 21,20 áreas, 771,60.

Mariano Andrés Gómez: "La Recueja", idem, 18,50 áreas, 50,40.

Alejandro Arnategui Benedi: "El Bailador", idem, 48 áreas, 921,60.

Vicente Arévalo Giménez: "Valdesillas", idem, 65,40 áreas, 183,60.

Eugenio Arévalo Melús: "Cascajal", idem, 149,20 áreas, 417,80.

Ramón Asta Martínez: "Valderíos", idem, 66,40 áreas, 1.097,60.

Dámaso Barcelona Benedi: "Bailador", idem, 23 áreas, 1.228,20.

Cayo Barcelona Soriano: "Serranillo", idem, 29 áreas, 307,40.

Fernando Benedi Barcelona: "Bailador", idem, 82 áreas, 4.378,80.

Pedro Benedi Barcelona: "Las Navas", idem, 52,40, 2.798,20

Silvestre Benedi Barcelona: "La Pelada", idem, 135,60 áreas, 4.484,60.

Bernardino Benedi Berdejo: "Bailador", idem, 28,40 áreas, 1.516,60.

Manuel Benedi Carreras: "S. Felices", idem, 28,40 áreas, 301.

Domingo Benedi Lavilla: "El Mojón", idem, 42 áreas, 2.242,80.

Eugenio Benedi Lavilla: "El Mojón", idem, 31,80 áreas, 1.698,40.

Saturnino Benedi Marqueta: "Pelada", idem, 95,40 áreas, 4.851,40.

Gregorio Benedi Pérez: "Las Navas", idem, 34 áreas, 1.815,60.

Santiago Benedi Pola: "Calenturas", idem, 81,80 áreas, 4.368,20.

Santiago Berdejo Berdejo: Idem, idem, 29,40 áreas, 1.570.

Simón Embid Embid: "Hoyondos", idem, 12,20 áreas, 34,20.

Melchor Embid Pascual: "Umbria la Hoz", idem, 195,60 áreas, 2.632,40.

Juan Embid Pinilla: "Valdesillas", idem, 40,40 áreas, 428,20.

Miguel Forcén Sáncho: Id.; idem, 35 áreas, 2.310.

Alejandro García Benedi: "Calenturas", idem, 40,20 áreas, 2.146,60.

Manuel García Berdejo: Id.; idem, 145 áreas, 4.205.

Cirilo García Pola: "Bailador", id., 47 áreas, 902,40.

Manuel Gaspar Giménez: "Loma Caballo", idem, 44,60 áreas, 2.381,60.

Mariano Giménez Gutiérrez: "Pelada", idem, 70,80 áreas, 1.359,40.

Saturnino Giménez López: "Las Navas", idem, 30,60 áreas, 324,20.

Cipriano Gregorio Mayoral: "Umbria la Hoz", idem, 9,80 áreas, 523,40.

Isidro Gregorio Lafuente: "Valdesillas", idem, 21,40 áreas, 779.

Cipriano Gregorio Pascual: "Las Bombas", idem, 36,80 áreas, 103.

Aurelio Gregorio Tabuena: "Hoyondos", idem, 35,20 áreas, 945,20.

Bernardino Giménez Ballesteros: "Las Navas", id., 32,80 áreas, pesetas 1.751,60.

Petra Giménez Barcelona: "Loma Caballo", idem, 36,40 áreas, 385,80.

Antonio Joven Gómez: Id.; idem, 4,20 áreas, 356,20.

María Joven Lafuente: "Hoya Garcés", idem, 25,20 áreas, 1.345,60.

Cecilio Joven Pascual: "Las Navas", idem, 22,40 áreas, 815,20.

Casimiro Joven Serrano: "S. Felices", idem, 31,60 áreas, 1.150,20.

Pedro Lafuente Gil: "Peladas", id; 29,80 áreas, 315,80.

Sebastián Lafuente Gómez: "Las Navas", idem, 24,60 áreas, 1.313,60.

Antonio López Giménez: "Las Navas", idem, 45,20 áreas, 126,60.

Benito Martínez Aranda: "Bailador", idem, 108,40 áreas 5.788,60.

Feliciano Melosillo Trigo: "Bailador", idem, 57,20 áreas, 1.098,20.

Faustino Mateo Marín: "Costeros", idem, 10,60 áreas, 29,60.

Francisco Miñana Barcelona: "Loma Caballo", id., 44,20 áreas, 468,60.

Antonio Moreno Gómez: "El Cubo", idem, 1,43 áreas, 178.

Antonio Pinilla Luna: "Hoya Calixto", idem, 7,60 áreas, 1.185,60.

Manuel Pola Barcelona: "Bailador", idem, 27,60 áreas, 1.957,20.

El mismo: "Navas", idem, 15,60 áreas, 2.200.

Fernando Pola Benedi: "Calenturas", idem, 15,60 áreas, 165,40.

Leoncio y Vicente Roy Sancho: "Calvera", idem, 5,10 áreas, 148.

José Sánchez Lasheras: "Prado", idem, 62,80 áreas, 665,60.

José Sánchez Mateo: "Las Hoyondos", idem, 19,60 áreas, 54,80.

Pascual Santander Guzmán: "La Cenosa", idem, 14,60 áreas, 531,40.

Fernando Serrano Giménez: "S. Felices", idem, 44 áreas, 2.349,60.

José Sierra Lafuente: "Costeros", idem, 41 áreas, 434,60.

Santiago Sierra Lafuente: "Peña Lázaro", idem, 35 áreas, 1.869.

Domingo Sierra Mateo: "Solano", idem, 27,20 áreas, 288,40.

Federico Sierra Cabello: "Mojón", idem, 12,40 áreas, 1.934,40.

Manuel Sierra Tabuena: "Solano", idem, 35,60 áreas, 99,60.

Dámaso Tabuena Molinero: "Umbria la Hoz", id., 3,20 áreas, 483,20.

Manuel Tabuena Sierra: "Hoyondos", idem, 16,80 áreas, 611,60.

Rosa Tierra Urrea: "Costeras", id; 44 áreas, 669,80.

Ramón Torrijo Gregorio: "Campiel", idem, 15,60 áreas, 1.322,80.

Miguel Velilla Lafuente: "El Cascajal", idem, 65,20 áreas, 3.481,80.

Juan Vicente Cervera: "La Redonda", idem, 35,80 áreas, 4.453,60.

María Visiedo Andrés: "Las Bombas", idem, 22,80 áreas, 830.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Sestrica, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se le otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIAS:

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el art. 104, apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 4 de noviembre de 1950.—El Recaudador, Juan Puertas.

* * *

Núm. 5.167

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de contribución rústica del año 1938 y siguientes, se han dictado con fecha de hoy providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez comarcal de la localidad, se celebrará en esta ciudad el día 18 de diciembre próximo, a las once horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor para la subasta)

Pedro Benito Sáez de Tejada: "Cifuentes", pieza 2.ª, 2 y 2/4 hanegas, 5.080 pesetas.

Jacinto Ciria Gómez: "Anchada", pieza 2.ª, 1 y 2/4 hanega, 3.140.

Pedro España Franco: "Las Tablas", campo, 137'50 áreas, 7.067'60.

Felipe García Serrano: "Algar", pieza 2.ª, 6 y 2/4 hanegas, 6.658'20.

Santos Gómez Sánchez: "Marcuera", viña, 4 yugadas, 7.030.

Manuel Gonzalo Gaya: "Hombria Ginestar", campo, pieza 4.ª, 6 hanegas, 5.472.

Josefina Heredia Abad: "Cifuentes", pieza 3.ª, 5 hanegas, 6.179.

La misma: "Meli", pieza 2.ª, 4 hanegas, 6.179.

Mariano Herrero Arrizabalaga: "Cerrillares", pieza 4.ª, 2 hanegas, 2.120.

Francisco Lajusticia Mateo: "Cifuentes", pieza 4.ª, 2 y 3/4 hanegas, 3.240.

Manuel Larraga Santolaria: "Saldilla", pieza 3.ª, 3 hanegas, 5.000.

Anselmo Moreno Navarro: "Los Arcos", monte, 1 yugada, 130.

El mismo: "Valdeharnero", viña, 3 yugadas, 166'20.

El mismo: "Los Arcos", monte, 1 yugada, 67'40.

El mismo: "Los Arcos", monte, media yugada, 270.

Manuel Pérez Condón: "La Peña", pieza 3.ª, 1 hanega, 410.

El mismo: "Solana de Ribota", viña, 3/8 yugada, 495.

Dolores Pérez Ibarra: "Anchis", pieza 3.ª, 5 hanegas, 5.326'80.

Vicente Pérez Moros: "Los Cerrillares", pieza 4.ª, 4 hanegas, 2.030.

El mismo: "La Hombria", pieza 4.ª, 3 hanegas, 1.680.

Mariano Pérez Peñalosa: "Anchada", pieza 2.ª, 2 hanegas, 2.900.

José María del Pueyo Medarde: "El Rato", pieza 1.ª, 14'30 áreas, 4.203.

Valero Rivera Llanas: "Meli", pieza 4.ª, 7 y 2/4 hanegas, 3.125.

Senén Sánchez Torcal: "Recuenco", pieza 2.ª, 1 y 1/4 hanega, 967'60.

El mismo: "Recuenco", pieza 2.ª, 1 y 1/4 hanega, 967'60.

El mismo: "Ribota", viña, pieza 2.ª, 3 y 1/4 yugada, 3.907'40.

Fernando Sobaberas Serrano: "Anchada", pieza 2.ª, 1 y 2/4 hanega, 3.120.

Ana Villarroya López: "Prado Mediavega", campo, 24.596 metros cuadrados, 11.200.

Mariano Yagüe García: "Armantes" (Maño-Maño), campo, 10 hectáreas, 5.210.

Juan Gil (Herederos de): "Los Cerrillares", campo, 18 áreas, 226'80.

Mariano Maluenda Per (Herederos): "Las Blanquillas", campo, 75'25 áreas, 992'40.

Daniel Marín Lahoz: "Anchada", campo, 48 áreas, 11.050'80.

Apolonio Pascual Blasco: "Valdeboquer", viña, 25 áreas, 1.200.

José Sánchez Marín y hermanos: "Meli", campo, 25 áreas, 5.500.

José Sánchez Marín: Carretera Sorria, era, 5 áreas, 75.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Calatayud y sobre las mismas no se conoce carga alguna.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de las Ley Hipotecaria, dentro

del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIAS:

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no han designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, apartado 4º, del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 6 de noviembre de 1950.—El Recaudador, J. Puertas.

SECCION QUINTA

Núm. 5.238

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas del término municipal de Alhama de Aragón para la supresión de dos pasos a nivel en el km. 209 de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, ha acordado señalar el día 27 de noviembre próximo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Alhama de Aragón.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 11 de noviembre de 1950. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.164

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 446 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Lucia Pérez Denis, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Armas, núm. 9, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, núm. 58, segundo izquierda) el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, F. Cardós.

Núm. 5.160

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 689 de 1950, seguido por denuncia de Petra Júdez Hernández contra Dolores Méndez Garnacho y María Luisa Clemente Méndez, por el hecho de coacción, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Méndez Garnacho y María Luisa Clemente de la otra, como denunciadas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Méndez Garnacho y María Luisa Clemente Méndez a la pena de tres días de arresto a cada una, como responsables o autoras de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio, por mitad, absolviéndoles de la supuesta sustracción de 150 pesetas a Petra Júdez.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio,

mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. — F. Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a las condenadas Dolores Méndez Garnacho y María Luisa Clemente Méndez, en ignorado paradero y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a la denunciante Petra Júdez Hernández, asimismo en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal titular, en Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.286

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Derecha del Río Guadalope o Rímer de Allá de la ciudad de Caspe

Se convoca a todos los regantes y usuarios de la referida acequia para que concurren al salón de actos del Excmo. Ayuntamiento el día 17 del próximo diciembre, a las tres de la tarde, para proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

De no reunirse mayoría se celebrará el mismo día, a las cuatro de la tarde, advirtiendo que serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Caspe, 15 de noviembre de 1950.
El Presidente, Martín Poblador.

Núm. 5.290

Comunidad de Regantes de la villa de Belchite

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de sus Ordenanzas y a los efectos del artículo 54, para el día 8 de diciembre, hora de las doce, en primera convocatoria y, caso de no haber mayoría, para igual hora del día 24 de dicho mes, en el local de la Comunidad de Regantes (Calle del Señor, núm. 33) al objeto de tratar:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

4.º Autorizar al Sindicato para llevar a efecto la venta del Molino del Enchidero.

Belchite, 16 de noviembre de 1950.
El Presidente de la Comunidad, Joaquín Lacosta.

Núm. 5.275

Comunidad de Regantes de Santa María Magdalena, de Mozota (Zaragoza)

Ordenada por la Superioridad la segregación de todos los artículos concernientes a la acequia de "Botorrita" de los Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, en formación, de Santa María Magdalena, de Mozota, se convoca a todos los interesados regantes de este término municipal a la Junta general que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, y en la que se procederá al examen y aprobación, si procede, de los siguientes:

1.º Anular todos los acuerdos que se refieren a la acequia de Botorrita de los Reglamentos del resto de la Comunidad de Regantes.

2.º Adoptar las medidas y acuerdos pertinentes para constituirse en Comunidad de Regantes todos los usuarios de la acequia de Botorrita, de este término municipal.

Si a la reunión no concurriese representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable de este término municipal se celebrará aquella en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, a las cuatro de tarde, advirtiendo que en ésta serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Mozota, 16 de noviembre de 1950.
El Presidente, Saturnino Cristóbal.—
El Secretario, Manuel Gimeno.